

Ciudad de México, a 01 de julio de 2020

A través de la presente circular, la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, expone algunos puntos de interés sobre el marco jurídico que regula al Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), con la finalidad de que cualquier interesado conozca las disposiciones jurídicas aplicables a la operación del SIEM, las cuales son las siguientes:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- Acuerdo que modifica al diverso por el que se establecen las reglas para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- Acuerdo por el que se autoriza el monto máximo de las tarifas que las Cámaras podrán cobrar por concepto de operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano.

## **Reglamento Interior de la Secretaría de Economía**

- En el artículo 38, fracción XXIII se establece la facultad de la Dirección General de Normatividad Mercantil para operar, administrar técnicamente y promover el SIEM, así como expedir las autorizaciones correspondientes a las Cámaras Empresariales, las cuales se dividen de la siguiente forma:

- i. Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo.
- ii. Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño.

Confederación Nacional de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo.

- i. Cámaras de Industria.

Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.

## **Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.**

- En el artículo 29 se establece que el SIEM, es un instrumento del Estado Mexicano con el propósito de captar, integrar, procesar y suministrar información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos de comercio, servicios y turismo e industria en el país, que permita un mejor desempeño y promoción de las actividades empresariales.

### **Datos importantes:**

- La inscripción y registro al SIEM en la Cámara que corresponda es obligatorio para las empresas, pero **NO OBLIGA** al pago de cuota alguna de afiliación a las mismas.
- **La operación del SIEM está a cargo de las Cámaras Empresariales autorizadas por la Secretaría de Economía.**
- El registro y actualización de sus establecimientos es anual.



## **Acuerdo por el que se establecen las reglas para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano.**

- En el artículo 6 se establece que los comerciantes e industriales dentro del primer bimestre de cada año, posterior a la fecha de su primer registro, deberán renovar y en su caso, realizar una actualización de su información, el cual debe llevarse a cabo por el operador que corresponda a la región o giro del comerciante o industrial.

**Datos importantes:**

- Los comerciantes e industriales que inicien operaciones deben proporcionar su información al SIEM dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Cuando un comerciante o un industrial cese parcial o totalmente sus actividades o cambie su giro o su domicilio, deberá manifestarlo al SIEM, en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que estos hechos se produzcan, a través del operador que llevó a cabo su registro.

**Acuerdo por el que se autoriza el monto máximo de las tarifas que las Cámaras podrán cobrar por concepto de operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano.**

**Establecimientos  
con actividades del  
sector comercio:**

<b>Conforme a personal ocupado</b>	<b>Cuota máxima</b>
a) 4 o más.	\$640.00
b) 3 o menos.	\$300.00
c) Hasta 2*	\$100.00

**Acuerdo por el que se autoriza el monto máximo de las tarifas que las Cámaras podrán cobrar por concepto de operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano.**

**Establecimientos  
con actividades del  
sector industria.**

<b>Conforme a personal ocupado</b>	<b>Cuota máxima</b>
a) 6 o más.	\$670.00
b) 3 a 5.	\$350.00
c) Hasta 2	\$150.00